

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, dieciochos (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo de Alimentos

Radicación: 20001-31-10-002-2016-00132-00

Demandante: SAMANTHA EDGAR ZULETA FERNANDEZ, en representación de sus menores hijos ASCZ Y ACZ.

Demandado: GUSTAVO JOSÉ CABAS BORREGO

El Despacho procede a pronunciarse respecto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, previo a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Esta Agencia Judicial mediante auto de fecha 11 de enero de 2022, modificó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante y, en su lugar, liquidó el crédito en la suma de \$30.695.603, por concepto de las cuotas alimentarias causadas, pero no pagadas más los intereses legales desde el mes abril de 2020 al mes de diciembre de 2021; decisión que se encuentra ejecutoriada.

La parte ejecutante presentó liquidación adicional del crédito por concepto de las cuotas alimentarias causadas desde el mes de enero de 2022 a junio del 2023, tomando como base la suma de 3.150.879,00 correspondiente al año 2022 y la suma de 3.564.274, correspondiente al año 2023, más los intereses causados, arrojando el siguiente resultado:

Concepto	Cuantía
Total, liquidación anterior	\$30.695.603,00
Total, actualización	\$61.933.600,02
(-) Abonos	\$28.374.610,00
Total, reliquidación	\$64.254.593,02

En efecto, revisada la actualización del crédito el Despacho encuentra que la misma no se ajusta a la realidad procesal, debido a que no se realizó en debida forma los abonos que han efectuado al crédito, tomando como base los depósitos judiciales que se le han pagado a la parte ejecutante, razón por la que se modificará la liquidación del crédito en atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso y el artículo 1653 del Código Civil, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Concepto	Cuantía
Total, liquidación anterior	\$30.695.603,00
Total, actualización	\$61.933.600,02
Total, liquidación	\$92.629.203,02
(-) Abonos	\$30.197.753,00
Total, reliquidación del crédito	\$62.431.450,02

En lo que concierne a la petición del ejecutado en la cual solicita se “aclaren los montos relacionados”, en la reliquidación del crédito (visible en el archivo 36-Cuaderno 03ejecutivodealimento), se precisar que este Despacho ejerció el control de legalidad respectivo frente a la liquidación adicional del crédito, lo cual condujo a modificar la liquidación del crédito, por las razones antes expuestas.

Por lo expuesto, El Juzgado,

II. RESUELVE

Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante y, en consecuencia, estímese para todos los efectos que la liquidación del crédito a la Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
e- mail: j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



que asciende la obligación que se reclama a corte de 30 de junio de 2023, corresponde a la suma de sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos y dos centavos (\$62.431.450,02) M/cte., a cargo de la parte ejecutada y a favor de la ejecutante, por las razones expuestas en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c54bc1de33a1b5552d0c699276f4a95f8b1001a82a8cc1519818f4ebf938add

Documento generado en 22/08/2023 12:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>